

"2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán"

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/2044/2016
Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia al oficio **DGOPA.-25134/091116** de fecha 09 de noviembre de 2016, mediante el cual solicita a esta Dirección emitir **opinión técnica** respecto al establecimiento de cuota de captura para el aprovechamiento de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, durante la temporada de pesca 2016-2017, a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo las consultas y gestiones correspondientes.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014, y con base en la ficha de "Peces marinos: Curvina golfina" de la Carta Nacional Pesquera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012, por este conducto presento a Usted el dictamen técnico para atender la solicitud de referencia.

DICTAMEN TÉCNICO

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El oficio **DGOPA.-25134/091116** hace referencia a la opinión técnica sobre la cuota de captura que deberá establecerse para la pesca de **curvina golfina** (*Cynoscion othonopterus*) en el Alto Golfo de California, para la temporada 2016-2017.

Con base en el acuerdo, por el cual se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Curvina golfina (*C. othonopterus*) del norte del Golfo de California, con fecha del 6 de noviembre de 2012, se establecen los puntos de referencia, que son los valores discretos (objetivos o límites) de los indicadores de sustentabilidad y a efecto de establecer escenarios de manejo, se prevé la utilización de tres modelos de evaluación con diferentes criterios de punto de referencia: Modelo bioeconómico de Schaefer-Gordon, Modelo Predictivo de Thomson y Bell (1934) y el Modelo Dinámico de Schaefer (Hilborn y Walters, 1992).

Los muestreos biológicos y biométricos se realizaron de febrero a abril de la temporada de pesca 2016, asimismo, se recopiló información de los avisos de arribo de la captura de curvina, proporcionadas por la Subdelegación de pesca en el Golfo de Santa Clara, Sónora y el Puerto de San Felipe y Mexicali, Baja California. El análisis para la recomendación de cuota de captura de curvina se basó en el Modelo Bioeconómico de Schaefer-Gordon, incorporando parámetros biológicos del recurso y económicos de la pesquería. Posteriormente, se le incorporó al modelo aspectos económicos de la actividad, como el precio del recurso y el costo de extraerlo. El comportamiento de la captura respecto al Máximo Rendimiento

"2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán"

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/2044/2016
Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

Sostenible (MRS) se observa en la Figura 1, para el periodo de 1994 al 2016, con su intervalo en el MRS_{min} y MRS_{max} , que oscilo entre 3,302 t a 5,613 t. respectivamente.

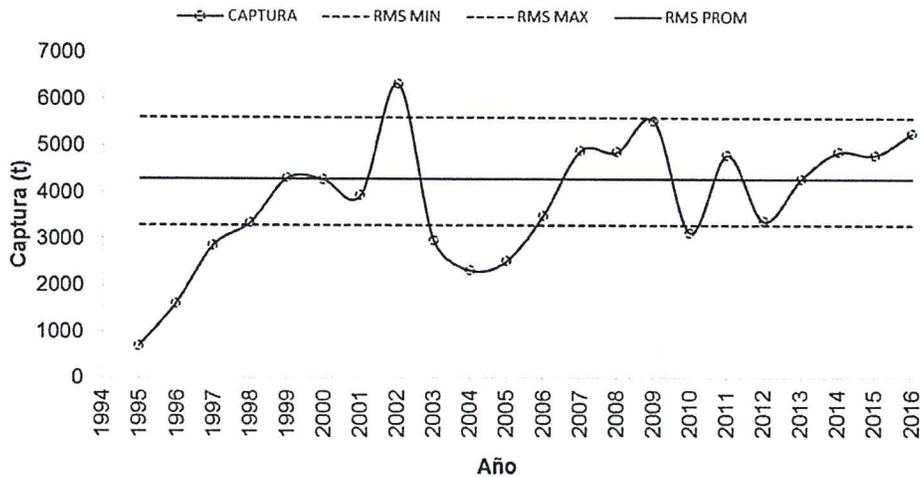


Figura 1. Captura al Máximo Rendimiento Sostenible para la curvina golfina para la captura del periodo de 1995 a 2016.

Se proyectaron escenarios de riesgo al año 2020 (Figura 2) utilizando diferentes cuotas de captura como medidas de manejo, conforme se incrementa la cuota de captura, la probabilidad de que la biomasa de la población se mantenga por arriba de la B_{MRS} disminuye y se acelera a partir de las 2,250 t.

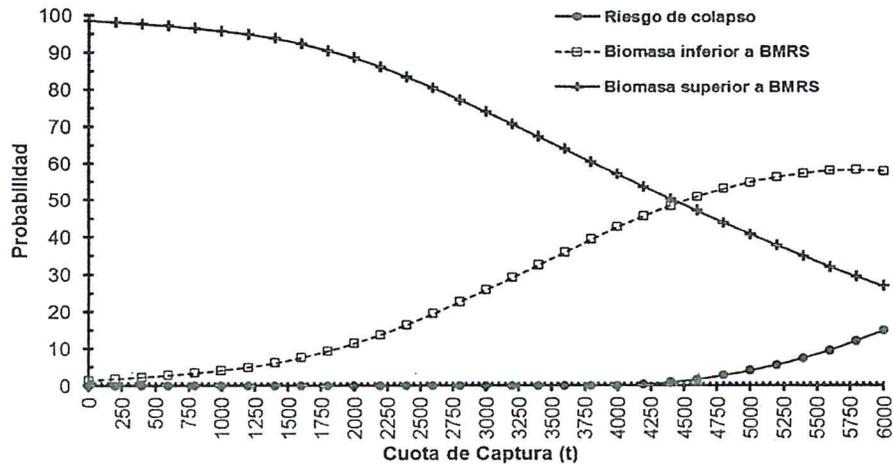


Figura 2. Análisis de riesgo simulado al año 2020, considerando diferentes cuotas e captura como medida de manejo.

"2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán"

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/2044/2016
Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

Utilizando el principio precautorio donde se requiere tener el mínimo de riesgo y al considerar una cuota de captura de 4,300 t., peso entero que corresponde a 3,500 t. de peso eviscerado, aproximadamente corresponde a 88 t. de buche

CONCLUSIÓN

Derivado del análisis anterior y de la validación del modelo bioeconómico, los valores de captura observados y simulados, y de los diferentes escenarios proyectados en el análisis de riesgo, se concluye que es posible recomendar cuota de captura para la temporada 2017. Al máximo rendimiento sostenible, no deberá ser superior a 4,300 t de peso entero, que es equivalente a 3,500 t de peso eviscerado y aproximadamente a 88 t. de buche.

RECOMENDACIONES

Con fundamento a lo establecido en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007, y con base en los lineamientos y estrategias de manejo establecidos en la ficha de "Peces marinos: Curvina golfina" de la carta nacional pesquera (D.O.F., 24/08/2012, segunda sección paginas 65-66) y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de carácter estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del **INAPESCA**, **le comunica** que existe suficiente disponibilidad del recurso para su aprovechamiento comercial de **curvina golfina** (*Cynoscion othonopterus*) en el Alto Golfo de California, sin poner en riesgo la continuidad de las poblaciones para la temporada 2017, en el caso de que la DGOPA decida recomendar una **Cuota de Captura** del recurso, se deberán seguir las siguientes recomendaciones de orden técnico:

1. Se recomienda una cuota total de **4,300 t** de peso entero que es equivalente a **3,500 t de peso eviscerado**, y 88 t. de buche.
2. La talla mínima legal de 650mm de longitud total con un rango de tolerancia por debajo de la TML del 30%, así mismo, establece que el Instituto Nacional de Pesca debe hacer la recomendación de la cuota de captura anual, previo a la temporada de captura, la cual se dará a conocer por la Secretaría mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.



"2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán"

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/2044/2016
Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

Se señala que este documento con número de oficio **RJL/INAPESCA/DGAIPP/2044/2016** de fecha 20 de diciembre de 2016, forma parte integrante del Dictamen Técnico **RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/1056/2016**. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se dé aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

	Fecha de clasificación: 20 de diciembre de 2016.
	Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico.
	Reservado: RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/1056/2016, 3 páginas
	Periodo de reserva: 2 años
	Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas.
	Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez	
Fecha de desclasificación:	

C. c. p. - Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca.
- M. en C. José Julián Castro González. Jefe del CRIP Ensenada.
- Archivo y Minutario.

PSR/JJCG/cnc